

Bogotá D.C. julio de 2025

Doctor
Diego González González
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

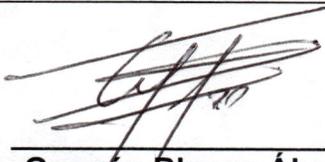
Referencia: Radicación Proyecto de Acto Legislativo.

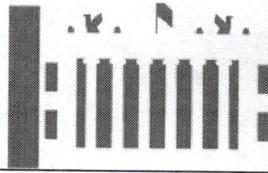
Respetado Secretario.

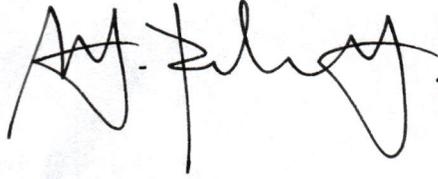
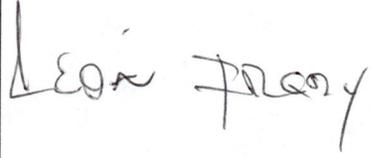
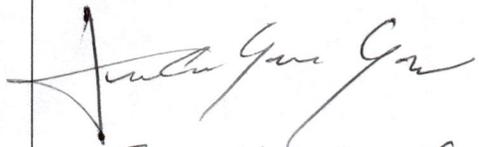
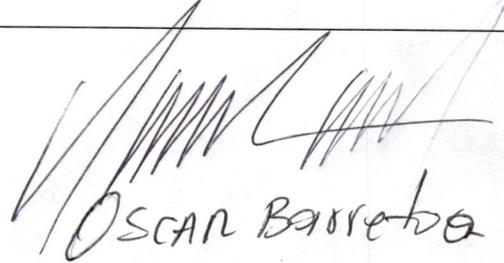
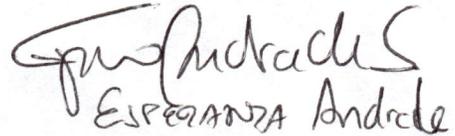
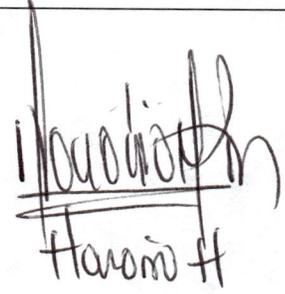
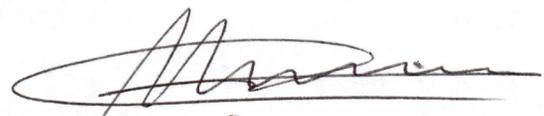
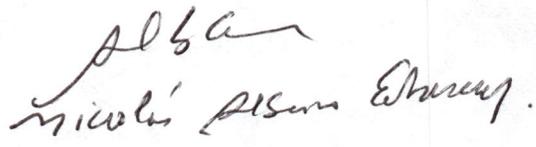
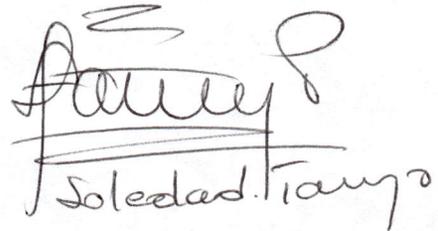
Presentamos a consideración del Senado de la República de Colombia el Proyecto de Acta Legislativo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO A 4 AÑOS DE LOS SECRETARIOS GENERALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**", iniciativa legislativa que cumple las disposiciones de la normatividad vigente.

Agradecemos surtir el trámite correspondiente.

Cordialmente,

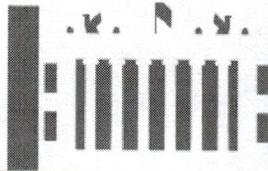
 Germán Blanco Álvarez Senador de la República	 Julio Roberto Salazar Representante
--	--

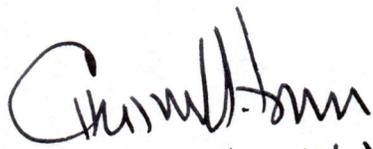
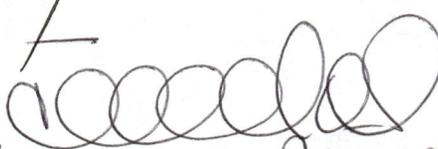
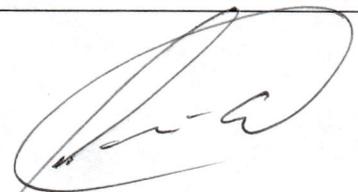


 JOHN DAVID KORIAN A.	 LEON FALCÓN
 Juan Carlos Guei G.	 OSCAR BARRETO
 ESPERANZA ANDRADE	 HAROLD H.
 Antonio Zabala	 ALVARO NICOLÁS ALVARADO
 Soledad Triana	 NADIA BIAL

Julio Elías Chagüí-Guiver

¡QUÍVIVE LA DEMOCRACIA



 Jay-Pang	Juan José Berrio L
 CHRISTIAN GALLO	Andrés Jiménez Andrés Felipe Jiménez
 Roberto Aguilera V. R.P. Comercio	 Oscar Luis
 Juan D Peneluc	 Pepi Decap E Jm
 Luis Eduardo	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2025 SENADO
 “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO A 4 AÑOS DE LOS
 SECRETARIOS GENERALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

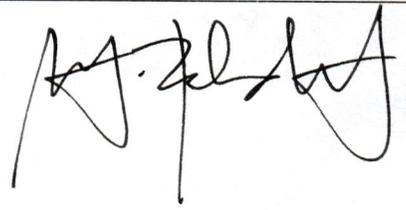
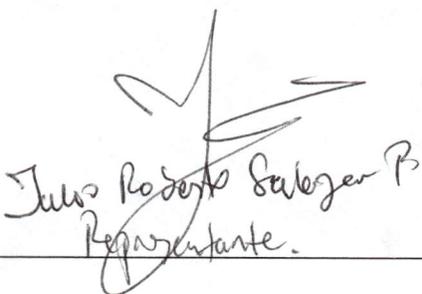
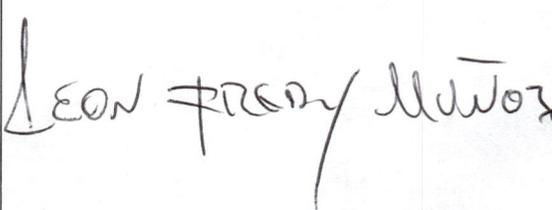
DECRETA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el numeral 2 del artículo 135 de la Constitución Política el cual quedará así:

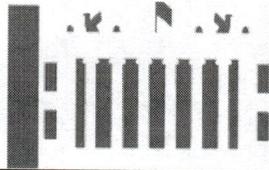
2. Elegir a su Secretario General, para períodos de **cuatro** años, contados a partir del 20 de julio, quien deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la respectiva Cámara.

ARTÍCULO 20. El presente acto legislativo regirá a partir del 20 de julio del 2026.

De los honorables congresistas,

 Germán Blanco Álvarez Senador de la República	 JOHN JAIRO KORMAN A.
 Julio Roberto Salazar B. Representante.	 LEON FREDDY MUÑOZ

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Juliana G. Geron
45 Sen. Cato Geron

OSCAR BARRETO Q.

Guillermo
ESPERANZA
Senador

Honorio H

Antonio Zaldívar
Senador

Nicolás Pérez

Fanny
Soledad Tanco

Natalia Blal

Julio Eli Chagüi Flores

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 29 del mes Julio del año 2025

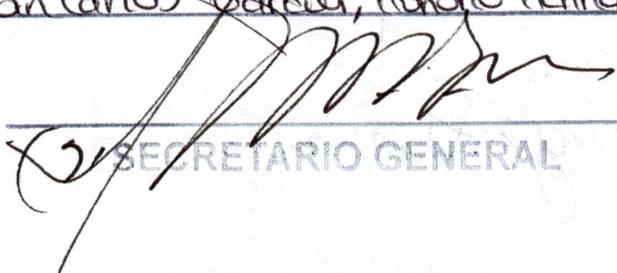
se radicó en este despacho el proyecto de ley

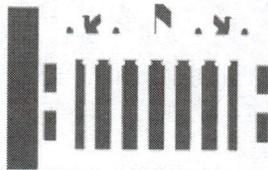
Nº. _____ Acto Legislativo Nº. 04, con todos y

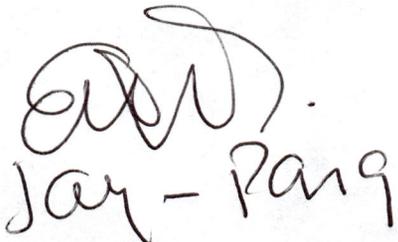
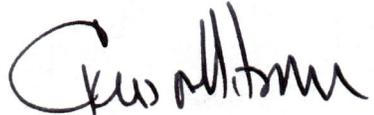
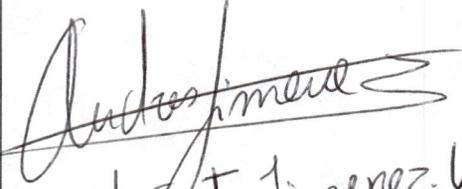
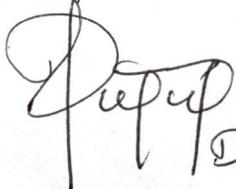
cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H. German Blanco, John Jairo Boldán, Leon Freddy

Piñoz, Juan Carlos García, Honorio Henríquez y otros


SECRETARIO GENERAL



 <p>Jay - Pang</p>	<p>Juan Jaime Bessio <</p>
 <p>CHRISTIAN GARIB</p>	 <p>Andrés F. Jiménez V</p>
 <p>Modesto González V Ry Comina</p>	 <p>Oscar D Pérez</p>
 <p>Doris E B</p>	
 <p>Luis Eduardo Díaz M.</p>	



PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO ____ DE 2025 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO A 4 AÑOS DE LOS SECRETARIOS GENERALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”

Basados en el artículo 375 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 223 de la ley 5ª de 1992, siendo más de 10 congresistas los que promovemos la iniciativa, presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República, Proyecto de Acto Legislativo que pretende modificar el periodo de los secretarios generales del Congreso de la República a 4 años.

Objeto

El presente proyecto de acto legislativo tiene por objeto ampliar el período institucional del cargo de Secretario General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes a cuatro (4) años, con el propósito de fortalecer la estabilidad administrativa y técnica del Congreso de la República, así como garantizar mayor continuidad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones legislativas, normativas y de control político.

Esta ampliación busca asegurar que los Secretarios Generales, en su calidad de garantes de la legalidad y operadores técnicos del procedimiento parlamentario, cuenten con un período suficiente para planear, ejecutar y evaluar los procesos internos que respaldan el funcionamiento de las Cámaras. La medida contribuye a fortalecer la profesionalización del servicio legislativo, la memoria institucional y el equilibrio de los poderes públicos, al dotar al Congreso de una estructura de apoyo más sólida y estable, sin alterar el diseño democrático de elección popular de sus miembros.

Introducción

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional. Plaza de Bolívar. Tel: 3823000
Oficina Capitolio German Blanco
German.blanco@senado.gov.co



La figura del Secretario General del Congreso de la República —tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes— cumple un papel esencial en el soporte institucional, normativo y procedimental del órgano legislativo nacional. Estos funcionarios son responsables de asegurar el adecuado funcionamiento del Congreso mediante el manejo técnico del procedimiento legislativo, la administración documental, la asistencia a la Mesa Directiva y la custodia de la información parlamentaria. Además, actúan como garantes de la legalidad de los trámites, la correcta aplicación del reglamento interno y la fidelidad de las decisiones adoptadas en las sesiones plenarios y comisiones.

Por estas razones, se hace indispensable otorgar a los secretarios generales del Congreso una estabilidad que fortalezca su gestión y les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, en armonía con los procedimientos parlamentarios y las exigencias técnicas del órgano legislativo. Una mayor estabilidad en el cargo garantiza continuidad institucional, mejora los procesos de planeación interna y fortalece la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa del Congreso, en beneficio de la labor legislativa y del control político que ejerce sobre el resto del Estado.

Justificación

El fortalecimiento institucional del Congreso de la República exige la consolidación de figuras técnicas con estabilidad funcional que respalden permanentemente el ejercicio legislativo, normativo y de control político de las cámaras legislativas. En este contexto, el Secretario General del Senado y de la Cámara de Representantes cumple un rol estratégico como garante de la legalidad de los procedimientos, la organización administrativa, la trazabilidad documental y la correcta aplicación del reglamento interno. Aunque su función no tiene carácter político ni deliberativo, resulta esencial para que los parlamentarios puedan desarrollar su labor en condiciones de orden, eficiencia técnica y transparencia.

La limitación actual de su periodo de dos (2) años ha demostrado ser insuficiente para asegurar la continuidad de procesos institucionales clave dentro del Congreso. La constante rotación impide consolidar prácticas administrativas efectivas, afecta la memoria institucional y obstaculiza la implementación de mejoras que requieren tiempo, conocimiento técnico acumulado y visión estratégica. Esta situación genera altos costos de transición, pérdida de experiencia y fragmentación en la ejecución

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional. Plaza de Bolívar. Tel: 3823000
Oficina Capitolio German Blanco
German.blanco@senado.gov.co

de procesos legislativos, lo cual debilita la eficiencia de la gestión interna del Congreso.

Ampliar el período del Secretario General a cuatro (4) años permite alinear su gestión con los ciclos políticos y legislativos, asegurando una planeación estructurada, el desarrollo técnico de sus funciones y una mayor rendición de cuentas. Esta estabilidad funcional facilita la ejecución de reformas internas, la continuidad de procesos de modernización legislativa, y el fortalecimiento de la gobernanza parlamentaria. Además, se contribuye a la profesionalización del servicio legislativo, al brindar a estos funcionarios el tiempo necesario para adquirir, consolidar y aplicar conocimientos técnicos y normativos de manera eficiente.

Extender el período de los Secretarios Generales del Congreso a cuatro años es una medida necesaria para modernizar y profesionalizar el funcionamiento del poder legislativo. Esto permitirá que el Congreso cuente con una estructura administrativa más sólida, técnica y coherente con las exigencias de un Estado Social de Derecho, y garantizará que los representantes elegidos por voto popular tengan un equipo técnico estable, competente y comprometido con la legalidad, la transparencia y la eficacia institucional.

Los Secretarios Generales son los encargados de certificar las actas de las sesiones plenarias, llevar el registro de asistencia y votación de los congresistas, y garantizar el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios en la formación de las leyes.

Impacto fiscal

El presente acto legislativo da cuenta de una prolongación de los periodos constitucionales de los secretarios generales del congreso de la república. Tal computo no puede entenderse como un gasto en cuanto no se establecen nuevas funciones o se modifican las naturaleza de las funciones.

Conflicto de interés

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, *“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, que establece que tanto el autor del proyecto y el ponente dentro de la exposición de motivos, deberán incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, sirviendo de guía para que los otros congresistas tomen una decisión en torno, si

se encuentran incursos en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de acto legislativo, por ser de carácter general, no configura un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista.

Finalmente, sobre los conflictos de interés resulta importante recordar lo señalado por el Consejo de Estado que, en la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable mediante Sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

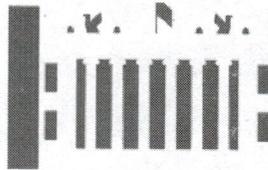
“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

En el mismo sentido, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

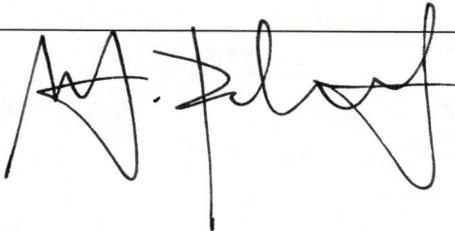
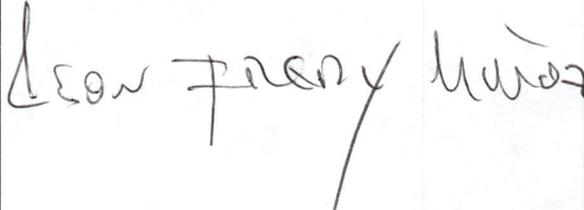
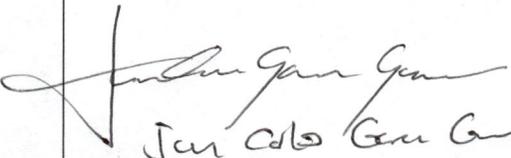
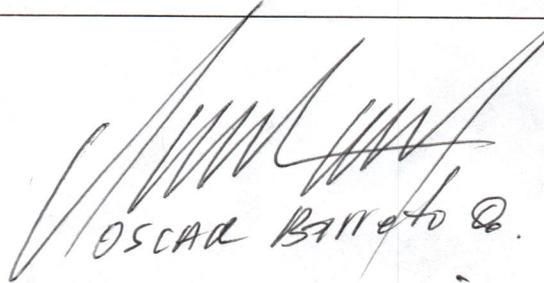
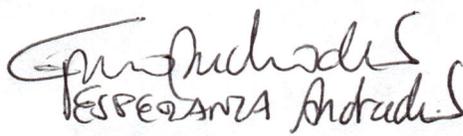
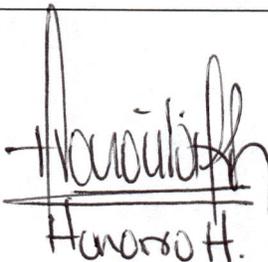
a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

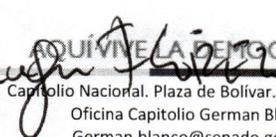
b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

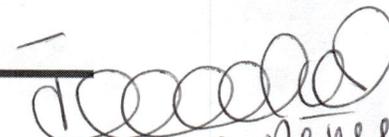


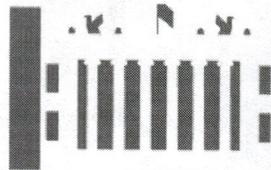
c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*"

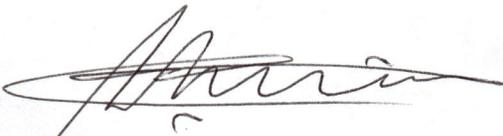
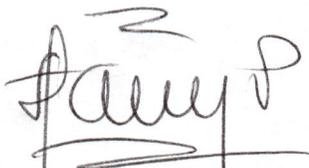
Cordialmente,

 German Blanco Álvarez Senador de la República	 Julio Roberto Salazar P Representante
 JOHN JAMO ROLDAN A.	 Leon Freddy Muñoz
 Juan Carlos Gera G	 OSCAR BARRETO Q.
 ESPERANZA ANDRADE S	 Honorio H.

Juli Eliv 


 Juan D Peneela



 Antonio Zabarrin Senador	 Nicolás Alberto Echeverry
 Soledad Tausy	 Nadia Bled

SENADO DE LA REPUBLICA

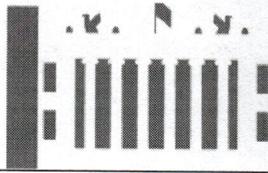
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 29 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. _____ Acto Legislativo N°. 03, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: _____

SECRETARIO GENERAL

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



<p><i>John Jairo Berruz</i> John Jairo Berruz</p>	<p><i>John Jairo Berruz</i></p>
<p><i>Christian Gracet</i> CHRISTIAN GRACET</p>	<p><i>Andrés Jiménez</i> Andrés Jiménez U.</p>
<p><i>Roberto Quiñonez</i> Roberto Quiñonez</p>	<p><i>Andrés Pineda</i> Andrés Pineda</p>
<p><i>Dary ETS</i> Dary ETS</p>	
<p><i>Luis Eduardo Dero</i> Luis Eduardo Dero</p>	

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

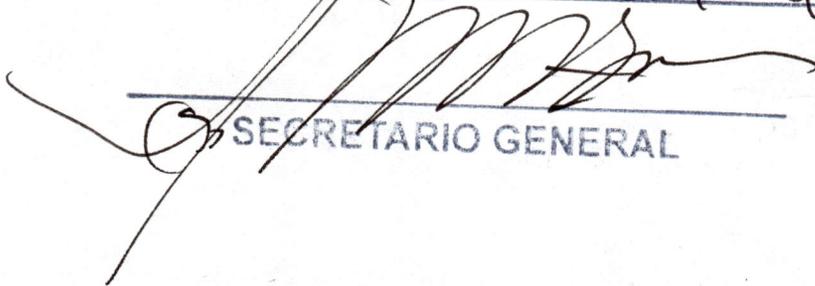
El día 30 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. _____ Acto Legislativo Nº. 04, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. German Blanco, John Jairo Poldán, Leon Tredy

Muroz, Juan Carlos García, Honorio Henríquez y otros.



SECRETARIO GENERAL